

MENDOZA, 02 DIC 2015

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 11359/2012, en las que se tramita la adscripción del Ing. Hugo Fernando TAPIA como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem en la asignatura “Administración de Proyectos y Operaciones”, de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 275/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2014 (1° período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1° - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza 02/1999-CD).

Que a fs. 24 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de “Administración de Proyectos y Operaciones”, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 275/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 06 de octubre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura “Administración de Proyectos y Operaciones”, correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Ing. Hugo Fernando TAPIA, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 4° de la Resolución N° 275/2014-CD.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2015 (2° período) como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem, al Ing. Hugo Fernando TAPIA (DNI: 23.387.680), en la asignatura “Administración de Proyectos y Operaciones”, de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. TAPIA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presenta Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que la misma sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 291 / 15